



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2015, en el punto Y) de la misma, adoptó el siguiente acuerdo que le transcribo literalmente.

Y).-INFORME-PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL CONVENTO DE SAN ANTONIO DE ALMENDRALEJO. (EXPTE.: 2015/OBR/04).- En relación con el expediente indicado, relativo a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras especificado en el encabezamiento, la funcionaria que suscribe, Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, emite el siguiente Informe-Propuesta de Resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El día 15 de abril de 2015, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, en el punto L) de la misma, se acordó la aprobación del proyecto de ejecución de las obras anteriormente referenciadas, por importe de 92.840,42 € (IVA incluido), ordenándose, asimismo, el inicio del expediente para la contratación de la ejecución de las citadas obras.

Con fecha 22 de abril de 2015, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, al punto J) de la misma, se acordó la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el procedimiento de selección del contratista, así como la autorización del gasto por importe de NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (92.840,42 €), IVA incluido.

En el citado acuerdo se ordenó, asimismo, la apertura del procedimiento de licitación del contrato.

Segundo.- A tenor del procedimiento de licitación adoptado, negociado sin publicidad, se procedió a invitar a las siguientes empresas:

- BARRAGÁN PORTILLA, S.L.
- P.C.I. GARCÍA DE ALMENDRALEJO.
- CONSTRUCCIONES QUINTINO, S.L.U.
- CONSTRUCCIONES BALLPÉREZ, S.L.
- RICARDO CABALLERO MARTÍNEZ

En las correspondientes invitaciones se señaló, como último día de plazo para presentar ofertas el **8 de mayo de 2015, a las 14.00 horas**.

Al término de dicho plazo, las empresas presentadas a la licitación han sido las siguientes:

| Empresas | Registro de Entrada |
|-------------------------------------|----------------------------|
| 1.- Construcciones Quintino, S.L.U. | 08/05/2015: N° 7798 |
| 2.- Barragán Portilla, S.L | 08/05/2015: N° 7832 |
| 3.- Ricardo Caballero Martínez | 08/05/2015: N° 7835 |

Tercero.- Una vez examinada la documentación general (Sobres A) de las ofertas presentadas en la Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública y siendo aquella correcta, se procedió a la apertura de los Sobres B (Ofertas económicas) presentadas en el expediente, en un acto interno, siendo las ofertas económicas realizadas por las empresas licitadoras, según el orden de entrada de sus proposiciones, las siguientes:

| Empresas | Oferta económica (con IVA). |
|-------------------------------------|------------------------------------|
| 1.- Construcciones Quintino, S.L.U. | 93.000,90 € |
| 2.- Barragán Portilla, S.L | 71.027,00 € |
| 3.- Ricardo Caballero Martínez | 68.545,29 € |

En base a lo expuesto y teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato, IVA incluido, se cifra en 92.840,42 €, resulta que la oferta realizada por la empresa Construcciones Quintino, S.L.U., ha de ser excluida, por superar el presupuesto base de licitación.

De esta forma, las dos ofertas admitidas en el procedimiento de adjudicación, son las presentadas por las empresas Barragán Portilla, S.L. y Ricardo Caballero Martínez. De las admitidas, la más ventajosa, según la aplicación del único criterio de valoración establecido en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, resulta que la empresa RICARDO CABALLERO MARTÍNEZ, ha efectuado la proposición económica más ventajosa, habiendo ofertado la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (68.545,29 €), IVA incluido, sobre un presupuesto base de licitación de 92.840,42 €, incluido el IVA.



Cuarto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2015, en el punto S) de la misma, acordó clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas en el procedimiento de contratación de ejecución de obras de mejora de la accesibilidad en el convento de San Antonio de Almendralejo, conforme al precio ofertado, único criterio de adjudicación establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, resultando, de dicha clasificación, que la empresa RICARDO CABALLERO MARTÍNEZ, con NIF: 45556889F, ha realizado la oferta más ventajosa, habiendo ofertado una cuantía de 68.545,29 € (IVA incluido).

Asimismo, se acordó notificar y requerir a la mencionada empresa, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo, presentara la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer o adscribir los medios que se hubiese comprometido para la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva procedente por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.832,45 €), equivalente al 5% del precio de adjudicación.

Quinto.- El 19 de mayo de 2015, fecha de entrada en el registro general del Ayuntamiento de Almendralejo, se presenta por D. Ricardo Caballero Martínez, la documentación requerida a que se hace referencia en el párrafo anterior, la cual es completa y aceptada por el órgano de contratación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Artículo 151.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP: *3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación...”.

Segunda.- Cláusula Decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En virtud de lo expuesto, se formula la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Adjudicar a la empresa RICARDO CABALLERO MARTÍNEZ, con NIF: 45556889 F, el contrato de ejecución de obras de mejora de la accesibilidad en el convento de San Antonio, de Almendralejo, por un importe de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (68.545,29 €), IVA incluido, siendo el plazo de ejecución de las obras de CUATRO MESES contados a partir de la formalización del contrato.

Segundo.- Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de los licitadores, con indicación de los recursos pertinentes.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con la propuesta que formula la Sra. Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, acuerda:

Primero.- *Adjudicar a la empresa RICARDO CABALLERO MARTÍNEZ, con NIF: 45556889 F, el contrato de ejecución de obras de mejora de la accesibilidad en el convento de San Antonio, de Almendralejo, por un importe de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (68.545,29 €), IVA incluido, siendo el plazo de ejecución de las obras de CUATRO MESES contados a partir de la formalización del contrato.*

Segundo.- *Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de los licitadores, con indicación de los recursos pertinentes.*



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

Régimen de Recursos:

Contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:

*El **recurso potestativo de reposición** ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto y no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente este recurso o se haya producido su desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin dictar y notificar la resolución del recurso.*

*El **recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, o de la notificación del recurso de reposición, si fuese expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.*

Se podrá interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Almendralejo, a 9 de junio de 2015.

La Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

Fdo. Cristina Merino Cano.

PERFIL DE CONTRATANTE.-